



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NUMERO 457 DE
(23 OCT 2017)

“Por el cual se crea y se reconoce las actividades de los miembros del **Club 25 versión Boyacá** con respecto a la promoción de la donación habitual, voluntaria y altruista de sangre”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se debe garantizar la seguridad de las transfusiones sanguíneas y velar porque toda la población tenga acceso a transfusiones de sangre y productos sanguíneos con menor riesgo transfusional y en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades en salud, así mismo se deben fomentar actividades de sensibilización dirigidas a las comunidades para atraer donantes habituales, voluntarios y altruistas, enmarcadas bajo las recomendaciones realizadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre un modelo de prestación del servicio público de Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento y la creación de un ambiente saludable.

Que mediante Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 - 2021, en armonía con sus objetivos estratégicos, en la dimensión 6.2 establece: mejorar las condiciones de vida y de salud de la población y se armonizan las políticas de protección y de desarrollo humano del país, con el fin de contribuir, desde sus alcances, al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la definición y puesta en marcha de estrategias que aporten al cumplimiento de este propósito, a su vez, en la dimensión 8.5 *derechos y sexualidad* en el componente 8.5.3.2. *Prevención y atención integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de derechos*, para que se realicen las acciones coordinadas de manera intersectorial a través de la prevención y atención integral, humanizada y de calidad desde los enfoques de derechos, de género y diferencial.

Que en cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública, con respecto a la reducción de un 50% de la tasa de prevalencia del VIH en donantes de sangre y a su vez, para garantizar la disponibilidad de sangre en la gestión integral de emergencias y desastres, se adoptarán las



Departamento de Boyacá
Gobernación

U-D 457

DECRETO NUMERO DE

(23 OCT 2017)

recomendaciones en los Departamentos, las Secretarías o Direcciones de salud que son los responsables de coordinar las estrategias técnico operativas de la Red de sangre; según los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, considerando las disposiciones del Decreto 1571 de 1993, de Minsalud "*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la Red Nacional de Bancos de Sangre y el Consejo Nacional de Bancos de Sangre*".

Que la normatividad Colombiana, a través del Decreto 780 de 2016 en los numerales 2.8.1.3.5 del título 1 capítulo 3 *educación para la salud sexual y reproductiva*, artículo 2.8.1.3.11 *realización de pruebas en banco de sangre* y artículo 2.8.1.5.13 *derecho a la promoción, prevención y educación en salud*, indican la responsabilidad de las entidades territoriales en estrategias de promoción para la salud de la población en el marco de la prevención de las infecciones de transmisión sexual, lo que conlleva a realizar actividades comunitarias de índole informativa y preventiva.

Que durante el año 2002 el Instituto Nacional de Salud incluyó dentro de sus estrategias de trabajo la promoción de la donación voluntaria de sangre e inició un proceso de sensibilización y capacitación con el fin de cambiar el modelo de reposición de donación de sangre hacia un modelo de servicio al donante que permitiera así mismo una donación voluntaria, en tal sentido y acorde con la estrategia nacional de promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre que lidera el mismo instituto y los lineamientos previstos en la Circular Nacional 001 de 2006 del INS, instando a las instituciones, bancos de sangre y servicios de transfusión en el desarrollo del eje de promoción y colecta de unidades de sangre a partir de donante, voluntarios y habituales, y para eliminar la coacción como mecanismo de exigencia para la donación de sangre como un requisito para acceder a servicios de salud.

Que mediante la Resolución 3355 de 2006 del Instituto Nacional de Salud, se conformó el Comité de Promoción de la Donación Voluntaria y Habitual de Sangre, que tiene la responsabilidad de apoyar al programa nacional de sangre en la promoción de estrategias de información, educación, comunicación, sensibilización y motivación relacionadas con la donación voluntaria y habitual en toda la población colombiana como un valor humano y una responsabilidad social.

En este sentido, el Departamento de Boyacá ha sido garante de la promoción de la donación de sangre siendo para el año 2009 piloto y participe del proyecto "*Promoción de la Donación voluntaria y habitual de Sangre como agente de cohesión social*" estrategia desarrollada en entornos educativos, y en el año 2016 se gestionó la adquisición de una unidad móvil de donación de sangre para hacer más cercanas las acciones de promoción a la ciudadanía en el Departamento que fue entregada por el departamento de Boyacá al Hemocentro del centro Oriente Colombiano en el año 2017.

[Handwritten signature]



Departamento de Boyacá
Gobernación

D-457

DECRETO NUMERO DE

(23 OCT 2017)

Que la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá a través de la Red Departamental de Bancos de sangre y servicios transfusionales, implementa diversas estrategias para integrar a la comunidad en la donación voluntaria y habitual de sangre.

Para el departamento de Boyacá es importante la adopción de modelos que incluyan diferentes grupos de población que permitan el mejoramiento de las condiciones de salud y fortalecimiento de valores en donantes potenciales, teniendo en cuenta que la población juvenil posee un sentido de altruismo y solidaridad y desde la integralidad del enfoque que pretende el departamento para el fomento de estilos de vida saludables, ha decidido adoptar el modelo de promoción de la donación "**Club 25 versión Boyacá**", cuyo propósito principal se centra en reducir el riesgo transfusional a través de la educación de jóvenes boyacenses entre los 18 y 25 años sobre la responsabilidad del autocuidado para reducir la prevalencia de las infecciones de transmisión sexual (ITS), promover en ellos hábitos saludables y fomentar el altruismo y solidaridad para impulsar la donación frecuente de sangre.

Por lo anterior, la Dirección Técnica de Salud Pública de la Secretaria de Salud en alianza con la Dirección de Juventudes de la Secretaria de Participación y Democracia a través de las plataformas juveniles, ha previsto el desarrollo de la estrategia para interactuar y fidelizar a los jóvenes desde el nivel municipal enseñándoles desde conductas de cuidado de la salud hasta el proceso de la donación de sangre por medio de actividades educativas.

La secretaria de salud gestionará anualmente con las sectoriales aliadas para que se incluya en los proyectos de inversión y el plan anual de adquisiciones incentivos que permitan a los integrantes del club 25 versión Boyacá, acceder a ingresos preferenciales que consistirán en descuentos a eventos deportivos, culturales, lúdicos y otros que organice la entidad.

Que la Gobernación de Boyacá se compromete a incentivar a los jóvenes del Departamento de 18 a 25 años, en la participación y mantenimiento de la estrategia "**Club 25 versión Boyacá**".

Por lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el "club 25 versión Boyacá" en el Departamento de Boyacá, bajo la responsabilidad y seguimiento de la Secretaria de Salud que ejerce la coordinación de la Red Departamental de Sangre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un sistema de reconocimientos para los Líderes y/o comunidades Juveniles del Departamento que desarrollen la estrategia "**Club 25 versión Boyacá**", que gestionen actividades de promoción para garantizar la captación de donantes de sangre voluntarios, altruistas y habituales, según lo expuesto en la parte motiva.

[Handwritten signature]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NUMERO 457 DE
(23 OCT 2017)

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer mediante adjudicación de membresías la condición de asociados al "Club 25 versión Boyacá", a aquellos donantes habituales, voluntarios y altruistas de acuerdo al número de donaciones realizadas en un año, de acuerdo con las siguientes categorías

CATEGORIA PLATINUM 1 Donación de sangre al año
CATEGORIA GOLDEN 2 Donaciones de sangre al año
CATEGROIA PREMUM 3 o más Donaciones de sangre al año

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja, 23 OCT 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Secretario General

GERMÁN FRANCISCO PERTÚZ GONZÁLEZ
Secretario de Salud de Boyacá

Revisó. Germán Alexander Aranguren Amaya. Director Jurídico, Secretaria General.
Liliana Burbano Gelpud. Profesional Especializado. Dirección Jurídica.

Proyecto y Elaboró. Mabel Idaliana Medina Alfonso. Profesional Universitario DTSP.
Mónica Lozada Moreno Profesional Externo LDSP